



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24869

19/12/2017

64019

AUTOR/A: ALONSO CANTORNÉ, Félix (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el nombramiento de los miembros de la Comisión para la Investigación Técnica de Accidentes de Aeronaves Militares (CITAAM) se efectúa conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1099/1994, de 27 de mayo, por el que se regulan las investigaciones e informes técnicos sobre los accidentes de aeronaves militares. La forma de nombramiento prevista por la mencionada norma se considera ajustada y concorde con el carácter de órgano técnico dependiente del Ministerio de Defensa que tiene la CITAAM.

La CITAAM es un órgano técnico cuyos informes técnicos están dirigidos a las autoridades previstas en el Real Decreto 1099/1994 con la finalidad de determinar las causas de los accidentes y las recomendaciones para evitarlos en el futuro, sin perjuicio de que puedan ser solicitados por las autoridades judiciales en el curso de una investigación judicial.

Madrid, 27 de febrero de 2018